

# El Distrito Universitario

Franqueo concertado  
Real orden 23 Julio 1904

Semanario de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
EN LEÓN, CATEDRAL, 4.

León 10 de Diciembre de 1904

ADMINISTRACIÓN  
EN OVIEDO, PUERTA NUEVA BAJA, 11, 2.º



EL SEÑOR

**DON ISIDORO DE LLANOS LAIZ**

Maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Cacabelos,

falleció en dicha villa el 5 de Diciembre de 1904

R. I. P.

**EL DISTRITO UNIVERSITARIO**

RUEGA á sus lectores encomienden  
á Dios el alma del finado.

## DE TODA NECESIDAD

El ministro de Instrucción pública se propone reorganizar los servicios de inspección de la primera enseñanza. En los planes del Sr. Domínguez Pascual entra el crear un Cuerpo especial de inspectores, en el que se ingresará mediante oposición, fijando sueldos graduales, y dotándole de todas las condiciones necesarias para que revista seriedad é importancia. Además de este proyecto, el ministro continúa estudiando la reforma de las Escuelas Normales.

(Del Diario Universal.)

Como se vé el Sr. Domínguez Pascual abraza el proyecto de acometer la reforma de la Inspección y Escuelas Normales.

No nos dice la gacetilla que motiva estos renglones en qué sentido se hará la reorganización de estas últimas. Se han dado en ellas—en las Escuelas Normales—tantos tajos y mandobles; se han llenado tantas veces las columnas de la «Gaceta» con disposiciones innovadoras; han sufrido en estos últimos años tantas alternativas, que el propósito solo de meditar sobre su suerte futura revela que el actual Ministro de Instrucción pública cuenta con arrestos que hasta ahora no apreciaron por ninguna parte. Bien está, sobre todo si las intenciones no quedan en eso, en intenciones, y si la reforma que amaga se sale del molde, ya mandado retirar, en que se vaciaron las anteriores. Porque en las Normales

se puede hacer, es necesario hacer mucho y bueno. Por lo pronto es preciso ponerlas en condiciones de que llenen el fin que motiva su existencia, á saber: formar maestros. Hay que decirlo muy alto, aunque sea doloroso. En el día las Escuelas Normales no desempeñan otra función que la de repartir, más ó menos equitativamente, que esto es secundario, títulos profesionales, tan inútiles y tan ridículos como los de Bachiller, pero de mayor trascendencia puesto que capacitan para ponerse al frente de un pueblo y—*grivum teneatis?*—formar allí el corazón de cincuenta, de setenta, de cien niños. Y la mayor parte de estos maestros noveles no asomaron la cabeza á ninguna escuela—porque las prácticas de la enseñanza son, en general, una engañifa escandalosa;—ni llevan en su morral científico otros conocimientos que unas miserables nociones de Gramática, de Matemáticas, de Geografía, de Historia; ni tienen otra noticia del niño que las estúpidas recetas de una Pedagogía milenaria... ¡Señores, esto es bochornoso! Y tiene que desaparecer.

Venga á sustituirlo la Escuela nueva, en la que los maestros se formen entre los niños, en la que el Director, libre de todo trabajo de cátedra, sea una especie de padre espiritual que dirija á Profesores y discípulos, que

imprima carácter á la casa, que al dar el título á un alumno, finados los estudios, tenga la evidencia de que pone al servicio de la patria un hombre honrado, útil, con la conciencia del deber. ¡Ah! y como viene á los puntos de la pluma el nombre de aquel ilustre director de la Normal de Fontenay-aux-Roses, que se llamó Félix Peccaut...

¿Y la Inspección escolar? ¡Qué hemos de decir! Es asunto éste demasiado serio para tratado á vuela pluma.

Es tan grande, de tal importancia la misión del Inspector en la obra de la instrucción que si el Sr. Domínguez Pascual no hiciera, durante su ministerio, otra labor que la de formar—como apunta la gacetilla—un cuerpo especial de inspectores, capaces, dignos, su nombre y su memoria serán siempre gratos al país.

Menos afortunada que las Escuelas Normales, la Inspección escolar apenas si sufrió variante alguna desde el Decreto de 30 de Marzo de 1849, confirmado por la ley del 57, Decreto-ley de 1868, Decreto de 19 de Junio de 1874 y otras disposiciones posteriores. Creó aquel primer decreto la Inspección provincial, disponiendo que en cada provincia hubiese un Inspector, nombrado por el Gobierno. Y así estamos. Un Inspector solo, que, necesariamente, ha de ver muy de tarde en tarde á sus subordinados, sobre todo si estos suman mil y tantos, como en algunas provincias.

Y esto no puede seguir así. El Inspector debe estar en comunicación, si posible fuera continúa, con el maestro, animándole, dirigiéndole en su tarea, coadyuvando á su obra. Lo que decíamos del Director respecto á los normalistas, es aplicable al Inspector con relación á los maestros. En él deben encontrar éstos un guía, un compañero, superior en conocimientos como lo es en gerarquía.

Solo de este modo puede florecer la enseñanza primaria. Recordemos la obra hermosa llevada á cabo en Francia por aquellos cuatrocientos noventa inspectores que nombrara Guizot.

## Una circular plausible

Nunca al lanzarnos al estadio de la prensa hemos sentido tanta fruición, como la que hoy experimentamos al tratar de la ópima Circular de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, inserta en el «Boletín oficial» de la misma correspondiente al día 23 de Noviembre último.

Todo aquel que serenamente y sin apasionamientos de ninguna especie examine tan importante documento, no podrá menos de encomiarle, porque el fin que en el mismo se persigue por tan inclita Corporación no puede ser ni más meritorio, ni más laudable. ¿Y cuál es ese fin? Asaz contestada queda esta pregunta en aquellas hermosas palabras que encabezan el precitado documento: «procurar la mayor difusión de la enseñanza; remover los obstáculos que se oponen á su progreso creciente; corregir las deficiencias que la experiencia denuncia y enaltecer el Profesorado público.» Nada más trascendental ni más plausible para una nación que desea marchar á la cabeza de la civilización, que procurar sus gobiernos desterrar la insipiente fomentando la instrucción pública, que es la base indiscutible de todo progreso. Claro es, que en la realización de toda obra se encuentran siempre innumerables obstáculos; pero éstos se vencen con un detenido y concienzudo estudio y poniendo en juego los recursos que la experiencia aconseja. Y no es, desgraciadamente, en la obra de la regeneración y progreso de la enseñanza donde menos obstáculos existen, acrecentados por la apatía y negligencia de todos en poner remedio á ellos, y muy especialmente por la inacción é indiferencia glacial de nuestros gobiernos durante muchos años en lo que atañe al gran problema de la educación nacional, con cuyo abandono han contribuido á que el mal se hiciera poco menos que incurable; pero aunque tarde, ha surgido el espíritu de reacción en las altas esferas del Poder y con él ha dado principio al enaltecimiento de la enseñanza y por ende la dignificación de los encargados de difundirla, propagarla

y popularizarla; por lo que no es aventurado asegurar, dados los buenos derroteros que siguen hoy nuestros gobiernos en lo que á la instrucción pública se refiere, que pronto, muy pronto se conseguirá el engrandecimiento de nuestra querida patria, víctima inmolada en aras de su propia ignorancia.

Que la hora de la regeneración ha sonado ya, lo demuestra tan giblemente la Circular á que aludimos; documento que debiera imprimirse con caracteres de oro, para que sirviera de estímulo á todos, de gloria á sus factores y de ejemplo á las futuras generaciones.

Mil plácemes merece tan ilustrada Junta por la grande obra que acaba de realizar interesándose porque se proporcione á los maestros habitación decente y locales para la enseñanza que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas, y ahora es preciso que el Magisterio primario corresponda á aquel interés cumpliendo asiduamente sus deberes profesionales, y de este modo daremos inconcusas pruebas de gratitud, obediencia y sumisión á las autoridades que velan por nuestro mejoramiento y nos haremos acreedores á que sea justamente premiada nuestra meritisima labor educativa.

Ciriaco J. HUERTA  
Maestro de Villadangos.

4 Diciembre de 1904.

### LO NUNCA VISTO

Cuando veo, hoy día, pensamientos utópicos querer convertirlos en ley, no se si mi fantasía divaga por regiones ignotas ó si retrotrayéndonos á épocas prehistóricas vivimos en aquel período conocido por la edad de piedra. La raza *Constat* de esta época, carecía de frente á causa de la depresión enorme del hueso frontal, y la actual carece, la mayor parte, de sentido común, por lo encariñada que se encuentra por cuanto tienda á convertir al individuo en autómatas, no sometido á leyes científicas, y por tanto razonables, sino á las que dicta el capricho y engendra la arbitrariedad.

No comprendo como la inerte materia, que no adherida á ser pensador, está sometida y al mismo tiempo obediente á los resultados de los esfuerzos de la ciencia, al progreso, y sin embargo, la animada por algo superior á toda transformación, la que muestra por compañera la inteligencia, la que se manifiesta por actos libres, no por leyes fijas é invariables, la vemos caminar en dirección opuesta, hacia atrás. ¡Fenómenos contradictorios! Y es que la primera se mueve á impulsos de la fuerza de que dinamiza, mientras que la segunda permanece estancada á causa de ser bastante refractaria á olvidar pasados derroteros.

Esto ocurre en el terreno político en nuestra desventurada patria. En pleno siglo XX, cuando todos los Gobiernos Europeos y Americanos dignifican en su legislación y dan independencia social al Maestro de escuela, el Gobierno del señor Maura con su *revolución desde arriba*—y en verdad que, tal modo de legislar nada tiene de ordenado sino de disolvente y revolucionario—faculta—y no os

asustéis por ello, queridos lectores,—faculta, repitit, á los Alcaldes para imponer á los maestros públicos hasta 25 pesetas de multa.

Tal aborto tiene cabida en el proyecto de Administración local engendrado por el Sr. Maura. Tal proceder es una ratificación de quien, prohibiendo, un día á la semana, alimentos nuevos á la inteligencia, por medio del periódico ó revista, autoriza, sin embargo, al individuo á fomentar el vicio en la taberna. Siga el Sr. Maura el camino emprendido; y si el Conde de Aranda cuenta la Historia, fué el expulsor de los Jesuitas, del actual señor Presidente del Consejo, dirá fué el mayor enemigo del maestro de escuela. Y esto, sobre ser poco caritativo no tiene nada de regenerador.

¿En qué otra carrera del Estado—fuero de nuestra humilde profesión—se ve á un individuo privado de todo ó parte del sueldo, nada más que porque á cualquiera se le antoje?

En ninguna, solo en la nuestra, y tanta arbitrariedad subsiste por la apatía que todos padecemos. El sueldo solo puede mermarse ó desaparecer, bien por intervención judicial para satisfacción de débitos, ó por ser expulsado el funcionario de la carrera mediante ó como resultado de expediente. Jamás mientras en ella permanezca. El maestro, como individuo social, si delinque, debe ser juzgado y penado como el resto de los hombres: si como tal funcionario falta, sométase á igual juicio que á los demás funcionarios.

Esta doctrina es propia de la razón; no del capricho, es hija de todo espíritu justo no engendrada por la arbitrariedad.

Si á pesar de todo subsistiera lo contrario, ya no me cabría duda de que tenía razón Dumas cuando dijo, que el Africa principia en los Pirineos.

Jesús ÍÑIGUEZ

Corullón 15—9—904.

### SECCION OFICIAL

Reválida en las normales y derechos de certificaciones en los mismos centros.—Real orden de 17 de Noviembre disponiendo que los tribunales de reválida se constituyan con tres jueces, y que los secretarios perciban una peseta por cada certificación que expidieren.

Ilmo. Sr.: En contestación á las consultas elevadas á este ministerio por varios directores de escuelas normales acerca del número de jueces que deben componer los tribunales de reválidas, y otras sobre los derechos que pueden percibir los secretarios de dichos centros por las certificaciones, teniendo en cuenta lo prevenido en el vigente reglamento de exámenes y en la real orden de 11 de Junio de 1853; S. M., el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los tribunales de reválida en las escuelas normales se constituyan con tres jueces.

2.º Que los secretarios de dichas escuelas solamente tienen derecho al percibo de una peseta por cada certificación que expidieren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 23 de Noviembre.)

Traslado fuera de concurso.—Orden de 14 de Noviembre desestimando unas instancias presentadas en solicitud de dicho traslado.

Vistas las instancias presentadas por doña Pilar Borao y García, doña Dolores Barbera y París y doña Emilia Llorens Horta, en solicitud de traslado, fuera de concurso, á la Escuela elemental de niñas de Horta, amparadas las dos primeras en el art. 58 del reglamento vigente y la señora Llorens en el 53, por haber si lo rebajada de categoría la de San Saturnino de Noya, que desempeña:

Considerando que la Escuela de Horta ha sido agregada á Barcelona en virtud de Real decreto, pasando á ser un barrio de la capital, correspondiéndole, por tanto, la dotación de 2.000 pesetas, como á los restantes de la población, y aun cuando actualmente tenga asignada la de 1.100, ésta ha de variar en cuanto exista la consignación necesaria en el presupuesto próximo:

Considerando que, de acceder á lo solicitado, sería otorgar á las interesadas un derecho al ascenso, causando el perjuicio consiguiente á aquellas maestras que pudieran solicitar y obtener la referida Escuela por el medio legal, ó que se anunciara su provisión;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar las instancias de que se hace mérito, declarando al propio tiempo que las Escuelas que por disposición se hallen agregadas á poblaciones determinadas, por considerarse de la misma categoría, solo pueden adjudicarse á aquellos aspirantes que reúnan las condiciones legales para solicitar las de dichas localidades.

De real orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y efectos procedentes. Dios guarde á V. S.; muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

(«Gaceta» del 17 de Noviembre.)

Fundación y sostenimiento de establecimientos de enseñanza.—Real orden de 7 de Noviembre resolviendo que es indispensable la cualidad de español para fundar y sostener dichos establecimientos y que no se requiere el título ni nacionalidades para el ejercicio de la enseñanza en establecimientos no oficiales.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Rectorado de Sevilla acerca de la interpretación que debe darse al Real decreto de 1.º de Julio de 1902, por dudar el vicecónsul de Francia en Córdoba si cuatro señoritas francesas á quienes se ha autorizado para ejercer su profesión en España, estarán, por tal autorización, exentas del requisito de la nacionalidad española que se exige en el Real decreto citado, preguntando «si es bastante ser español aunque no se tenga título alguno, ó si es bastante el título de un extranjero revalidado en España, pero conservando su titular la condición de español mas la posesión de un título para cumplir los requisitos fijados» en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Considerando que, con arreglo á la Constitución, todo extranjero puede establecerse en España y dedicarse á

la profesión que tenga por conveniente, exigiéndose únicamente la cualidad de español para fundar y sostener establecimientos de instrucción y educación;

Considerando que el art. 16 del Real decreto de 1.º de Junio de 1902 exige, para ser empresario de un establecimiento de enseñanza, la condición de ser español, en armonía con lo dispuesto en el art. 12 de la Constitución:

Considerando que, para dedicarse al ejercicio de la enseñanza, el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 no exige título alguno, á menos de que se trate de establecimientos subvencionados de primera enseñanza ó incorporados de segunda, ó sean establecimientos de enseñanza superior:

Vistos los arts. 2.º y 12 de la Constitución del Estado, el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 11 de Octubre del mismo año;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que para fundar y sostener establecimientos de enseñanza es requisito indispensable la cualidad de español, y que para el ejercicio de la enseñanza en establecimientos no oficiales no se requiere ni título ni nacionalidad determinada, salvo en los casos señalados en los artículos 12, 13 y 14 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 10 de Noviembre.)

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Oposiciones á Escuelas públicas elementales de niños, vacantes en este distrito universitario y anunciadas en la «Gaceta» de 15 de Julio de 1904.

Los señores opositores á las Escuelas públicas elementales de niños de Arcallana, en Valdés, y Pola de Allende, dotadas con el haber anual de 825 pesetas, se servirán concurrir, á los quince días de la publicación del presente anuncio, á la Escuela Normal de Maestros, en cuyo salón de actos, y á las dos de la tarde, darán comienzo los ejercicios.

Los señores opositores á quienes faltase algún documento, deberán proceder á completar su expediente antes de dar principio las oposiciones.

En cumplimiento de lo prevenido en la modificación que el art. 22 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, establece el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, ocho días antes de dar principio los actos, el «Cuestionario» correspondiente á los primeros ejercicios se encontrará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestros.

Lo que, para cumplimentar lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de oposiciones, se hace público por medio del presente anuncio.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Inocencio Redondo.

(«Gaceta» del 2 de Diciembre.)

## Sanatorio para los Maestros

Está en vías de realizarse completamente este benéfico pensamiento, hijo de la solicitud de que la República francesa viene dando gallardas muestras en favor de los Maestros; á quienes con los beneficios de cultura, se acumulan los materiales, como éste á que nos referimos, y las mejoras de sueldos, que la actual República ha aumentado tres ó cuatro veces; en la actualidad hay en las Cámaras un proyecto de ley cuyo objeto es un nuevo aumento. Así proceden los gobiernos celosos de la cultura y de la grandeza de sus pueblos.

La campaña en favor del Sanatorio comenzó el año último, y en ella tomaron parte muchos Maestros y Sociedades consagradas á la enseñanza. Se organizó una lotería que ha producido 1.200.000 francos, á los que hay que añadir 70.000, producto de una suscripción nacional, y como recurso permanente, las suscripciones anuales de los Maestros.

La construcción del Sanatorio ha sido calculada en 600.000 francos. Está elegido ya en lugar adecuado el terreno en que ha de emplazarse el edificio (18 hectáreas por 30.000 francos), y en vista de los resultados, se piensa en la creación de dispensarios, también para Maestros, en varias regiones y tal vez se amplíe esto con la construcción de un segundo Sanatorio.

## D. ISIDORO DE LLANOS

Después de larga y penosa enfermedad ha fallecido nuestro querido amigo, el ilustrado Maestro con cuyo nombre encabezamos estas líneas.

D. Isidoro de Llanos, después de cursar con notable aprovechamiento la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de León, obtuvo por concurso la escuela mixta del arrabal del Puente del Castro, la que desempeñó durante tres años, hasta que en virtud de oposición fué nombrado en 1876 para la de niños de Cacabelos, donde le sorprendió la muerte.

De cómo ha cumplido sus deberes profesionales el Sr. Llanos, es testimonio elocuente el hecho de que el Ayuntamiento de Cacabelos haya asistido en corporación á su entierro, rindiendo así tributo de gratitud al que fué celoso educador de los hijos de aquella importante villa.

Cómo entendió y practicó los deberes de amistad y compañerismo, cómo desempeñó á satisfacción de los Maestros el cargo de Habilitado del partido de Villafranca, lo atestigua el gran número de los que asistieron á rendir el último tributo de afecto al compañero querido, acom-

pañando sus restos hasta la última morada.

Reciban los sobrinos del finado y el testamentario D. Florencio García, distinguido amigo nuestro, el testimonio de nuestro sincero pésame.

## NOTICIAS

Ha comenzado en el Congreso la discusión del proyecto de presupuestos para 1905.

Respecto del de Instrucción pública, hay algunas novedades.

Por una Real orden pasada por el Ministerio de Hacienda al Congreso, en el de gastos de primera enseñanza se introducen las siguientes modificaciones en el proyecto presentado por el Gobierno:

### «CAPÍTULO 7.º

Art. 2.º 500 pesetas para aumento de sueldo de «un Maestro-Regente de la modelo de la Normal de Madrid; 5.000 para pago de quinquenios de Profesores y Profesores normales; 15.000 para completar el sueldo y número de los Profesores necesarios al restablecimiento del grado normal en los estudios del Magisterio».

Pero lo más importante de dicha Real orden, en lo que á la primera enseñanza afecta, lo hallará el lector en los dos artículos que se adicionan á la misma, y que dicen así:

«1.º El Ministro de Instrucción pública modificará los servicios de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras en la forma necesaria al restablecimiento de los estudios del grado normal, sin exceder del total importe de los créditos consignados para estas atenciones.

2.º Los servicios de inspección de enseñanza y construcciones civiles se organizarán por el Ministro de Instrucción pública, determinando las condiciones que haya de reunir el personal, sin alterar los créditos y denominaciones que á cada cargo se asignan en las plantillas detalladas en el capítulo 3.º».

Estas adiciones revelan en parte el pensamiento del Ministro de Instrucción pública respecto á las reformas en las Escuelas Normales y en la Inspección primaria de que se viene hablando hace tiempo.

El Sr. Sardá, ha explanado en la Alta Cámara una importante interpelación sobre asuntos de primera enseñanza, en la que ha combatido el sistema de provisión de escuelas, pidiendo la descentralización, ó sea que las Escuelas se provean por las Juntas, pues lo harían con más rapidez que los Rectores y los Ministros. En este terreno colocado, combatió que las oposiciones se verificaran en Madrid, por los gastos que ocasionan á los opositores y

porque se acumulan muchos, lo cual hace que éstas duren largo tiempo, y pidió que se celebren en las capitales que tengan Escuela Normal.

El Sr. Ministro de Instrucción pública le contestó que sentía repugnancia en derogar Decretos recientes, deplorando no tener intervención en la constitución y marcha de los Tribunales, inclinándose respecto á las escuelas á que las interinidades se provean por las Juntas.

Se ha encargado de la Regencia de la escuela graduada de niñas de esta capital, la ilustrada Maestra D.ª Asunción Pardo.

Sr. Administrador de Correos: Los números de EL DISTRITO UNIVERSITARIO que se reciben en la cartería de Mansilla y Benavides rara vez llegan á manos de los suscriptores.

Esperamos que V. impondrá el debido correctivo á los que en este punto tan mal cumplen los deberes que el cargo les impone.

Ha tomado posesión de la Auxiliar de la escuela graduada de Salamanca la ilustrada Maestra, que desempeñaba igual cargo en la de esta capital, D.ª Casilda Pastor.

Con los expedientes del concurso único remitidos al Rectorado, se acompañó relación de los acuerdos de las Juntas locales designando maestros ó maestras para las escuelas de los pueblos siguientes:

### MAESTROS

Carbajosa y Villacil, Huerga de Frailes, Santovenia de la Valdovincina, Librán y Pardamaza, Villamarco, Malillos, Remolina, Gusendos de los Oteros, Soto y Amio, Quintanilla y Bobia, Barosa, Médulas, Villadecanes, Secarejo, Azadón, Piedrafita de Babia, Zuares del Páramo, Sotillo y Olleros, Fuentes de Peñacorada, Modino, Sabero, Camplongo, Millaró, Golpejar, Fontún, Posadilla de la Vega, La Cándana, San Cipriano de Rueda, Villarroañe, Burbia, Finolledo, Oteruelo, Barrios de Nistoso, Tabladas, Requejo y Corús, Brañuelas, Montealegre, San Román de los Caballeros, Sognillo, San Pedro Dueñas, Riosequillo, Villaseca de la Sobarriba, Villarente, Villafañe, Soto de Valdeón, Moscas, Almagarinos, Los Montes y Urdiales, Santa María del Monte del Condado, San Cipriano del Condado, Villamayor, La Sota, Castrillo de las Piedras, San Juan de Paluezas é Izagre.

### MAESTRAS

Villaselán, Castroañe y Marne

En el último concurso único anunciado en esta provincia en el «Boletín» de 17 de Octubre, se presentaron 235 maestras y 379 maestros.

Se remitió al Rectorado con informe favorable instancia de D.ª María Belén González, auxiliar de la escuela de párvulos de esta capital que solicita prórroga de la licencia que le fué concedida, por enferma.

Se dió cuenta al Rectorado de hallarse vacante la escuela elemental de niños de Cacabelos por fallecimiento de D. Isidoro de Llanos.

Se remitieron al Rectorado las instancias de D. Blas Cabero, D. Marcelo Toral, D. Rogelio García y D. Agustín Morán, solicitando escuelas interinamente.

Se dió cuenta á la Subsecretaría de hallarse vacantes para proveer interinamente una Auxiliar de la Normal de Maestras de esta capital por ascenso de doña Casilda Pastor, y una escuela elemental de niños de Villafranca del Bierzo por fallecimiento de D. Agapito Aparicio de la Rosa, dotadas con 1.100 pesetas.

Se remitió al mismo Centro una instancia de D. Agapito Gómez Betegón, maestro de Ponferrada, renunciando la escuela de Aldea del Rey (Ciudad-Real).

El Habilitado Sr. Fanjul ha ingresado hoy en Hacienda por cuenta de los maestros siguientes, cantidades que percibieron para material y no justificaron su inversión en el año de 1903: doña Encarnación Piorno, de Espinareda, 9'25 pesetas; D. Domingo Mouriz, de Cantajeira, 29'58; don Antonio González, de Cadafresnes 13'87; doña Pilar Rodríguez de Bárcena, 9'24; D. Jose Rodríguez de Cariseda 4'62; D. Juan A. Herrera de Cabarcos 4'62; don Domingo González de Sobredo 4'62; doña Consuelo Santín de San Fit do Seo 9'24; y D. Sixto García de Oencia 23'13.

Igualmente reintegró al Tesoro 18'43 pesetas percibidas y no justificadas por doña Pilar Rodríguez, y que corresponden al tercer trimestre del ejercicio corriente.

Se hallan en la Sección de Instrucción pública los nombramientos interinos de los siguientes maestros: D. Simón González González, para la escuela de Viego; D. Eduardo Baños Herreros, para la de El Burgo-Ranero; don Alipio de La Lama González, para La Aldea del Puente; doña Abilia Burdiel Felipe, para San Cibrián de Ardón, D. José Tobar García, para Torrebarrio, D. Salustiano González Alonso, para Toral de Fondo; y doña María Isabel Blanco Cobo, para Voces.

El Rectorado desestimó una instancia de D. Santiago García Palacio, maestro nombrado para la escuela de Calamocos que solicitaba prórroga para tomar posesión después de transcurridos los cuarenta y cinco días por ser este plazo definitivo.

El Rectorado aprobó los tratados de los maestros D. Antonino Lucas; D. Vicente Martínez Díez; D. Vivano Santiago Simón y D. Manuel Martínez maestros respectivamente de Carrizal, Represa, Chana y Vega de los Arboles, á las de igual clase y sueldo de Villamorisca, Castrillo de Porma, Piedrasalbas y Palazuelo de Esmonza.

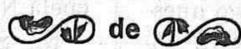
Se halla encargado de pagar la mensualidad de Noviembre y el material del 4.º trimestre á los maestros del partido de Villafranca, el maestro de la escuela pública de Cacabelos, D. Florencio García.

LEON

Imprenta de Román Luera Pinto,  
Catedral, 4

## Sección de anuncios

# Librería Pedagógica



## Román Luera Pinto

### Catedral, 4—LEON

#### Material y efectos para las clases.

Plumas de *Eguren, Hernando*, de las letras *A. B. C. D.*; *Corona, Pérry, Mallat*, etc.

Precios: desde 0,75 á 5,50 ptas. caja.

#### Papel tela para planos.

Tamaño 1,12 ancho.

Precio: 3,50 pesetas metro.

#### Papel cuadriculado para planos.

Precio: 1,25 pesetas metro.

#### Mapas de España, Europa y Mundi,

Pegados en tela, barnizados y con medias cañas.

Precio: desde 6 á 20 pesetas.

#### Cuadro completo de pesas, básculas y medidas.

Pegado en tela barnizado y con medias cañas.

Precio: 6 pesetas.

#### Oraciones de entrada y salida en la escuela.

En tela medias cañas y barnizadas.

Precio 4,50 pesetas.

#### Tablas de aritmética.

Las cuatro reglas: en tela, medias cañas y barnizadas.

Precio: 10 pesetas.

#### Sobres de pergamino para envío de muestras.

Precio: 8 y 10 pesetas ciento.

#### Sobres forrados de tela.

Apropósito para remitir valores.

Precios: 8 y 10 pesetas ciento.

#### Papel de hilo, llamado de barba, tamaños corriente y prolongado.

Diversidad de clases, bien sea en blanco, rayado horizontal y cuadriculado ancho y estrecho.

Precios: desde 7 á 20 pesetas resma.

Hojas de servicio; impresos para presupuestos y cuentas de escuelas diurnas y nocturnas, recibos de personal y material, nóminas, copias de cartas de pago y cuantos impresos necesitan los señores Habilitados y Maestros.

Precio: 1'25 pesetas la mano.

Muy pronto podré ofrecer también á los Sres. Maestros papel *gráfico especial* para la enseñanza de la escritura en cuatro grados distintos. El orden que se sigue en los ejercicios que comprende cada grado es tan sencillo y tan rigurosamente pedagógico que en muy poco tiempo se consiguen vencer las dificultades que ofrece esta enseñanza. Con este procedimiento se economiza tiempo y papel.

Para principios del año próximo pondré á la venta tableros caligráficos y aritméticos, gran tamaño, de tela pizarra, clase superior, de tal manera confeccionados que serán de larga duración, y se podrá escribir en ellos, cualquiera que sea la posición en que se coloquen, con mucha más facilidad que en los que se viene usando hasta ahora. El precio aproximado de cada tablero será de 17 pesetas.

Se está editando un hermoso libro titulado *Lectura corriente* en el que coleccioné los mejores trozos (prosa y verso) de nuestros escritores clásicos y modernos, cuya lectura, altamente moral y educativa, ha sido repetidamente recomendada de Real orden para las Escuelas de primera enseñanza.—Precio de la obra esmerada y elegantemente impresa y encuadernada, 10 pesetas docena.

#### IMPRESA Y LIBRERÍA

DE

**MANUEL FERNANDEZ.—LA BAÑEZA**

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confíen á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en buenas condiciones de bondad y economía.

En esta librería se vende la excelente colección de registros escolares del Sr. Luera Pinto á los precios siguientes:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen) . . . . .	8 ptas.
Libro de correspondencia.. . . .	4 id.
Libro de visitas. . . . .	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.. . . .	4 id.

#### RELOJERÍA MODERNA

de

**TIRSO DE LA PUERTA**

ALFONSO XIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

Á plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

CALLE DE ALFONSO XIII, NUM. 15.—LEON

#### IMPRESA, LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DE

**Magín G. Revilla.—Astorga**

Estuches de papel para cartas.—Variado surtido en estampas y cromos.—Tinta administrativa y de copiar.—Menaje para escuelas.—Tarjetas postales.—Papel fantasía, dorado y plateado.—Frascos de goma y tinta para sellos.—Libros comerciales.—Resmillería.—Cartapacios.—Porta-lápiz.—Papel de hilo.—Sobres de todas clases.—Libros parroquiales.—Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, á una y varias tintas.

En esta casa se halla también á la venta la excelente colección de los libros reglamentarios de *matrícula, clasificación y asistencia, correspondencia, contabilidad y visitas*, de D. Román Luera Pinto.—Precio de la colección en Astorga 20 pesetas.